

93

Proceso. No 2019-1867

Traslado del recurso de **REPOSICIÓN Y ÉXCEPCIONES PREVIAS** interpuesto por la demandada obrante a folios 50-51 cuaderno 1 y folio 1 cuaderno 3 al tenor de lo dispuesto por los Art. 319 y 110 del C.G.P, por el término de tres (3) días.

| | |
|---|-----------------------|
| Fecha de fijación en lista del Art. 110 | 20 de octubre de 2020 |
| Fecha inicio traslado | 21 de octubre de 2020 |
| Fecha finalización traslado | 23 de octubre de 2020 |

NATALIA INDIRA HINOJOS PIÉ AMAYA
Secretaria



Señor:
JUEZ CINCUENTA Y CINCO (0055) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia: proceso Ejecutivo No. 2019 - 1867
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SUBA "COOPSUBA"
Demandado: JUAN PABLO CESPEDES PEREZ

EDILMA FUQUEN SAMACA, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del mandato judicial conferido por el señor: JUAN PABLO CESPEDES PEREZ, persona mayor de edad, y domiciliado en la ciudad De Villavicencio, según poder adjunto, Por medio del presente escrito **presento recurso de reposición** contra el auto del día 19 de Noviembre de 2019, a través del cual se dispuso librar mandamiento de pago de mínima cuantía a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SUBA "COOPSUBA" y contra JUAN PABLO CESPEDES PEREZ.

Hechos:

1.- Del libelo de demanda, se extrae en su parte de pretensiones la parte demandante solicitó, se librara mandamiento ejecutivo a favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SUBA; y en contra de JUAN PBALO CESPEDES PEREZ.

- por la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CUATROCIENTOS PESOS (\$ 9.873.404. 00), M/TE, JUNTO CON SUS INTERESE CORRIENTES partir del 1 de Noviembre (2018).

2.- En la demanda, se afirmó que el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá pero no corresponde a la realidad tal dicho. Dado que el señor JUAN PABLO CESPEDES PEREZ, vive y trabaja en la ciudad de Villavicencio desde el año 2009. Como se desprende de su hoja de vida y lugares de trabajo la cual se anexa a la presente contestación.

3.- De la demanda igualmente se extrae, como direcciones aportada por la demandante de notificación para el demandado la carrera 59 No. 26 - 21 y/o en la carrera 44sur No. 22A- 75 Y/o DIAGONAL 34SUR No. 68 B 16; calle 20 No. 37j- 29 /0 diagonal 34 sur No. 68b - 16 de la ciudad de Bogotá, pero ninguna de las direcciones enunciadas y aportadas en la demanda corresponde al lugar del domicilio ni al lugar de su trabajo del demandado.

4.- La demanda fue admitida a través de auto del día 19 de Noviembre de 2019.

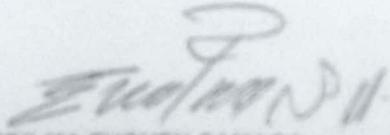
Fundamentos del recurso de reposición

Las razones por las cuales se interpone el recurso de reposición contra el auto del día 19 de Noviembre de (2019); a través de cual dispuso librar mandamiento de pago, obedece, a falta de jurisdicción y competencia del juez de Bogotá, teniendo en cuenta que el lugar de domicilio del demandado es la ciudad de Villavicencio y corresponde por competencia el conocimiento de la presente demanda ejecutiva, a los jueces de la jurisdicción de ciudad de Villavicencio; y no al juez de la ciudad de Bogotá, dado que el demandado se encuentra domiciliado en la ciudad de Villavicencio desde el año 2009 y su lugar de domicilio está ubicado en la MZ B casa 3 apartamento 102 barrio Gramalote de la ciudad de Villavicencio y recibo de notificaciones.

Por lo anterior, solicito respetuosamente señor Juez, revocar el auto adiado 19 de Noviembre de 2019, que libro mandamiento de pago en contra del demandado JUAN PABLO CESPEDES PEREZ y a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SUBA "COOPSUBA" y en su defecto, reponer el auto de mandamiento de pago del día 19 de Noviembre de 2019 a fin de que la demanda sea dirigida para ante el juez de Villavicencio atendiendo el domicilio del demandado, rechazar de plano la presente demanda: por falta de jurisdicción y competencia.

Consecuencia de lo anterior, solicito condenar en costas a la parte demandada.
Ordenar la cancelación de medidas cautelares con las cuales se haya cubierto el proceso.

Del señor Juez,



EDILMA FUGUEN SAMACA
C.C. No. 40.833.572.
T.P. No. 113184 C.S.J

JUZGADO 73 CIVIL MUNICIPAL

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: **EJECUTIVO**

DEMANDANTE

PSUBA

Nombre (s)

1er Apellido

2o Apellido

9000983358

C.C. No.

CR. 7 No.12 B-65

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre (s)

1er Apellido

2o Apellido

C.C. No.

T.P. No.

Dirección Notificación

Teléfono

DEMANDADO

JUAN PABLO CESPEDES PEREZ

86.057.601

Nombre (s)

1er Apellido

2o Apellido

C.C. No.

T.P. No.

CR. 59 No.26-21

Dirección Notificación

Teléfono

APODERADO

Nombre (s)

1er Apellido

2o Apellido

C.C. No.

T.P. No.

Dirección Notificación

Teléfono

11001 40 22 073 2019 01867 00

EXCEPCIONES PREVIAS

2019 - 1867

C-3

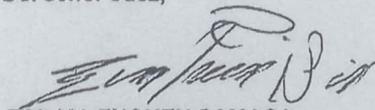
Excepciones previas.

En nombre y en representación del demandado JUAN PABLO CESPEDES PEREZ, propongo las siguientes excepciones, de conformidad al artículo 100. No 1. 5 ley 1564/12.; art, 101 C.G.P.

1. **Falta de jurisdicción y competencia.** Teniendo en cuenta que el domicilio del demandado está ubicado en la ciudad de Villavicencio en la MZ B casa 3 apartamentos 102 barrios Gramalote de la ciudad de Villavicencio, y lugar de recibo de notificaciones, Y no en la ciudad de Bogotá, Y la demanda fue sometida a reparto para ante los juzgados de Bogotá. Indicándose direcciones incorrectas de notificación para el demandado distintas al de su lugar del domicilio.
2. **Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales.**

Si la demandante ignoraba el domicilio y lugar del demandado debió haberlo expresado bajo gravedad de juramento requisito con el cual no se cumplió. Razón por la cual reconfigura falta de requisitos formales en la demanda; En razón a que no se indicó el domicilio y lugar para notificación en debida forma al demandado.

Del señor Juez,



EDILMA FUQUEN SAMACA
C.C. No. 40.033.572.
T.P. No. 113184. C.S.J
Email: edilfusa.abogada@gmail.com
Celular 3173235400.